



DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

CERTIFICO: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 30 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

6º.- EXPTE. 4693/15 DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL MUNICIPAL SITO EN LA PLAZA DEL RELOJ NÚM. 5.

Se da cuenta del expediente y de la propuesta suscrita por la Concejala del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo, Doña Ana María Velasco Garrido, de fecha 20 de mayo de 2016, en cuya parte expositiva dice literalmente:

< Que por parte de este Ayuntamiento se ha dictado resolución de fecha 9 de febrero de 2.016, acordando la iniciación de procedimiento de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, local de titularidad municipal en Plaza del Reloj antes descrito, finca núm. 160 del Inventario Municipal en Plaza del Reloj, finca núm. 60 del Inventario Municipal de Bienes y n.º 8986 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Estepona, desafectándolo del dominio y servicio público para su calificación como bien patrimonial.

Igualmente se acordaba someter el expediente a información pública durante un mes.

Consta certificación del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 19 de mayo de los corrientes, acreditativo de que “ *por Decreto de Alcaldía de 9 de febrero de 2.016, se ha iniciado procedimiento para la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble municipal, correspondiente a finca número 160 del Inventario Municipal, epígrafe 1º de bienes inmuebles, desafectándolo del dominio y servicio público para su calificación como patrimonial, y se ha sometido a exposición pública mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, n.º 69, de fecha 13 de abril de 2016 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, desde el 11 de febrero de 2.0016 al 11 de marzo de 2.016, sin que hasta la fecha se haya presentado alegación alguna.*”

Consta expediente tramitado, Referencia Gestiona n.º 4693/15, con la documentación y antecedentes obrantes en el mismo, incluida providencia ya evacuada por esta Concejala Delegada, de fecha 1/12/2015, considerando de interés iniciar expediente de desafectación del dominio público del inmueble que nos ocupa, justificando “ *ya que dadas sus características, no está siendo usado por este Ayuntamiento para ningún servicio público*”.

En cumplimiento de las previsiones del art. 54.1 b) del TRRL, y conforme al art. 3.1 b) del Real Decreto 1174/1987, por el que se regula el régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha emitido informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, con nota de conformidad del Secretario General, de fecha 20 de mayo de los corrientes, en el que se indica:

“ **3.- Dado que, de acuerdo con el art. 9.1 c) RBELA- concordante con lo dispuesto en los arts. 22.2 l) y 47.2 LRBRL en cuanto al órgano competente y mayoría precisa para la aprobación, corresponde al Pleno la adopción del acuerdo definitivo resolutorio del procedimiento requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, será preceptivo informe del Secretario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54.1 b) TRRL.**

Una vez adoptado el acuerdo definitivo, deberá procederse a realizar la correspondiente rectificación de la naturaleza jurídica del bien en el Inventario municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 LBELA y art. 97 RBELA. De igual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 RBELA, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y demás registros



públicos cualquier alteración de la calificación jurídica de los bienes inscritos, mediante certificación expedida por el Secretario Municipal con relación al inventario y los actos que hayan motivado la alteración.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actuación municipal en materia de patrimonio, los actos administrativos generales del procedimiento que nos ocupa se han de publicar en la página web municipal (art. 54 LAULA).

4.- En conclusión, procede una vez tramitado el procedimiento de referencia adoptar acuerdo de pleno definitivo resolutorio del expediente, acordando la alteración de la calificación jurídica del bien de referencia>”.

Además de la citada propuesta, consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Certificación del Inventario Municipal de Bienes del local municipal sito en la Plaza del Reloj, núm. 5 emitida por el Secretario General de la Corporación el 25 de noviembre de 2015.
- Providencia de inicio de expediente de desafectación del dominio público municipal del bien inmueble citado de fecha 1 de diciembre de 2015.
- Nota Simple del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Estepona del local en cuestión.
- Informe Técnico de valoración relativo al expediente de desafectación que nos ocupa de fecha 25 de enero de 2016 emitido por la Arquitecto Municipal, Doña Lorena Murcia Ruiz.
- Informe Técnico descriptivo, estado y usos compatibles del local de referencia evacuado por la Arquitecto Municipal, Doña Lorena Murcia Ruiz, de fecha 3 de febrero de 2016.
- Informe Jurídico de fecha 8 de febrero de 2016, suscrito por la Técnico de Administración General, Doña Elisa Martín Espinosa, en el que tras analizar los antecedentes, la legislación aplicable sobre el patrimonio de las Entidades Locales. Naturaleza Jurídica del local que nos ocupa. Situación física y jurídica, y sobre la desafectación: el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de los bienes municipales, concluye: “*La afectación del bien inmueble al dominio público local no es inalterable; cabe su desafectación con los requisitos y por el procedimiento indicado en el apartado III del presente informe y cuya resolución definitiva corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros*”.
- Propuesta de la Concejala Delegada del Área FIT de fecha 8 de febrero de 2016 proponiendo al Sr. Alcalde que se inicie el procedimiento de desafectación del inmueble citado.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2016 disponiendo iniciar procedimiento de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, local de titularidad municipal en Plaza del Reloj, finca núm. 160 del Inventario Municipal de Bienes, y núm. 8986 del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Estepona, desafectándolo del dominio y servicio público para su calificación como patrimonial.
- Edicto de fecha 10 de febrero de 2016 sometiendo el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, BOP núm. 69, de 13 de abril de 2016.
- Certificado emitido por el Secretario General de la Corporación sobre el trámite de información pública y su resultado, indicando que no se ha presentado alegaciones o reclamaciones al respecto.
- Informe Jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, Don José Alberto Borrego Sánchez, conformado por el Secretario General de la Corporación, de fecha 20 de mayo de 2016, que remitiéndose al Informe Jurídico de fecha 8 de febrero de los corrientes indica que el expediente se ajusta a la legalidad vigente, y que la competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta.

El expediente fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo, en su reunión celebrada el día 26 de mayo de 2016.



Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia y finalizadas las mismas...../.....

Por la Presidencia se somete a votación el asunto de referencia con el siguiente resultado: 15 votos a favor (PP), 6 abstenciones (PSOE) y 2 votos en contra (1 IULV-CA-PARA LA GENTE y 1 CSSPTT); en consecuencia por la mayoría que queda descrita se acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la alteración de la calificación jurídica del inmueble municipal, local núm. 5 situado en la Plaza del Reloj, finca 160 del Inventario Municipal, y 8986 del Registro de la Propiedad Num. 1 de Estepona, cuya descripción completa consta en el expediente, resolviendo su desafectación al dominio y servicio público municipal, y consecuentemente, su nueva calificación como bien patrimonial por los motivos expresados.

Segundo.- Rectificar el Inventario de Bienes Municipales conforme a su nueva naturaleza patrimonial, realizando las actuaciones registrales que procedan en cumplimiento del presente acuerdo.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, Don José María García Urbano.

Documento firmado electrónicamente al margen.